

REGLAMENTO PLAN DE REFERIDOS “EMPODERANDO TALENTOS”

ICO-2025



U.EMPRESARIAL

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL DE COSTA RICA
DIRECCIÓN | ÁREA DE MERCADEO

REGLAMENTO

PLAN DE REREFIDOS “EMPODERANDO TALENTOS” DE LA



1. ORGANIZADOR:

Universidad Empresarial de Costa Rica.

2. DESCRIPCIÓN:

El plan de referidos “Empoderando Talentos” tiene como propósito complementar el proceso de matrícula para estudiantes regulares y de regresos¹ de la Universidad Empresarial de Costa Rica; y a su vez, se administrará bajo las normas y condiciones estipuladas en este Reglamento.

Por la simple contextualidad de ser parte en este plan de referidos “Empoderando Talentos”, los participantes acceden a todas las reglas y condiciones de este estatuto en forma incondicional, circunscribiendo aquellas cláusulas que limitan el compromiso del Organizador. Asimismo; admiten someterse a las decisiones del Organizador en cualquier cuestión relacionada con la presente normativa.

El otorgamiento de cualquiera de los premios / beneficios / reconocimientos u otras figuras estipuladas por el Organizador se condicionará al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. El Organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios / beneficios / reconocimientos u otras figuras otorgadas a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las reglas y condiciones estipuladas en la existente jurisprudencia.

3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR:

Podrán participar de este plan de referidos “Empoderando Talentos” estudiantes regulares y de regresos de la Universidad Empresarial de Costa Rica que durante el tiempo señalado al efecto cumplan con las obligaciones adheridas en el presente Reglamento.

¹ Regresos se definen como estudiantes inactivos que dejaron de matricular dos o más períodos lectivos y reingresan a la Universidad Empresarial de Costa Rica en un lapso determinado.

4. CONSIDERACIONES:

Cada estudiante regular o de regreso podrá referir a cuantas personas guste o considere a bien, siempre y cuando éstas cumplan con los siguientes requisitos:

- Deben ser estudiantes de primer ingreso².
- No deben incluir personas con pendientes financieros y/o económicos con la Universidad Empresarial de Costa Rica o SEP International School.
- No debe incluir estudiantes regulares y/o de regresos de la Universidad Empresarial de Costa Rica.
- No puede incluir a estudiantes que se retiren de la Universidad Empresarial de Costa Rica.
- Tanto el estudiante como el referido deben matricular en la Universidad Empresarial de Costa Rica, en el tiempo y forma del período establecido por el Reglamento en cuestión.
- La persona referida puede inscribirse en cualquier carrera de pregrado y/o grado (técnico, bachillerato y Licenciatura).
- Tanto el estudiante como el referido deben cumplir con todos los requisitos de admisibilidad instituidos para los diversos planes de estudio de pregrado y grado (técnico, bachillerato y Licenciatura) de la Universidad Empresarial de Costa Rica³.

5. PLAZOS:

- El plazo es por tiempo limitado, inicia el 18 de noviembre de 2024 y finaliza el día 25 de enero de 2025.
- El Organizador se reserva el derecho de extender y/o modificar el plazo del presente Reglamento en caso de fuerza mayor, así como en situaciones imprevistas. Cualquier cambio o modificación será notificado con antelación a los participantes.
- Una vez vencido este plazo, el participante – estudiante regular y/o de regreso – no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna.

6. TERRITORIO:

El presente Reglamento será válido y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

² Primer ingreso se define como estudiantes nuevos que se matriculan y admiten por primera vez a un plan de estudio de pregrado y grado en la Universidad Empresarial de Costa Rica.

³ Las condiciones de matrícula y admisión para los planes de estudio de la Universidad Empresarial de Costa Rica se pueden visualizar a través de su página WEB institucional, en la sección de “+Carreras”. El enlace es el consecutivo: [U. Empresarial. Mejor universidad privada en Occidente, Costa Rica](#)

7. PREMIO:

Por cada persona que el ganador – estudiante regular y/o de regreso – refiera y que cumpla con los requisitos detallados anteriormente, el Organizador le reconocerá el 10% de exoneración en el valor total de la colegiatura aplicable para el primer cuatrimestre de 2025. El premio descrito no se cambia por dinero en efectivo. Asimismo; este reconocimiento financiero y/o económico no aplica para ser canjeado en productos con descuentos o en promoción.

El premio deberá ser canjeado por el ganador a más tardar el 25 de enero del 2025, presencialmente en la Sede Central de Palmares. Pasada dicha fecha sin que el premio haya sido cambiado, el mismo caducará y quedará sin efecto, así como sin responsabilidad para la Universidad.

El premio no incluye los gastos personales en que incurra el estudiante regular y/o de regreso para hacer efectivo su premio, ni tampoco cualquier otro rubro que no esté expresamente incluido en este Reglamento. El estudiante regular o de regreso al firmar el recibo de su matrícula, manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al Organizador.

El ganador deberá cumplir con las leyes de Costa Rica y con las instrucciones que reciban de parte del Organizador. Deberá además comportarse en forma respetuosa con el personal del Organizador. El incumplimiento de esta obligación podrá dar pie al retiro del premio y el cobro de los daños y perjuicios causados.

El premio es indivisible, intransferible y no negociable. Para ser acreedor del premio, los estudiantes regulares y/o de regresos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. De esta manera; no se podrá utilizar el premio de forma ilegal ni en contra de las buenas costumbres o que, de alguna forma, denigre o desprestigie la marca del Organizador.

En ninguna circunstancia se podrá obligar al Organizador a entregar más premios que los ofrecidos en el presente Reglamento.

8. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR:

El Organizador es garante únicamente por la entrega de la recompensa descrita en el Reglamento en cuestión y por la aplicación de éste. El ganador que reciba el premio será responsable de la utilización y disfrute que le den al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, explícitamente se independiza el compromiso del Organizador por:

- a. Gastos incurridos para participar en el plan de referidos “Empoderando Talentos”, así como para hacer efectivo el premio y/o para disfrutarlo;

- b. Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del plan de referidos “Empoderando Talentos”;
- c. Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de este Reglamento o durante el disfrute del premio;
- d. Por cualquiera inconformidad, negligencia directa del ganador, así como pérdidas o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al Organizador.

9. SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO:

El Organizador se reserva el derecho de suspender esta iniciativa temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del Organizador.

La alteración de documentos e información – estipulados en los requisitos de admisión en cada plan de estudio de la Universidad Empresarial de Costa Rica –, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de este Reglamento y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a este Reglamento o su Organizador podrá ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

10. DERECHOS DE IMAGEN:

El hecho de participar en el plan de referidos “Empoderando Talentos” implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios, así como en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer con relación al plan de referidos “Empoderando Talentos”, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Igualmente; el hecho de participar en el plan de referidos “Empoderando Talentos” implicará el consentimiento de los participantes a que la entrega del premio se realice al aire pudiendo transmitirse por medio de radio, televisión, internet u otros medios, las conversaciones que se realicen en la entrega del premio. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente; los ganadores potenciales deberán firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les entregue el premio.

Además; los ganadores de este plan de referidos “Empoderando Talentos” deberán autorizar de forma expresa al Organizador para que su imagen sea transmitida en videos, fotografías y entrevistas personales, sobre el premio, así como en la página WEB institucional o en cualquier otro medio de comunicación que el Organizador elija para dar a conocer al público sobre las vivencias de los ganadores y sus acompañantes, si fuere el caso. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante ni a sus acompañantes.

11. INFORMACIÓN PERSONAL:

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

La información personal proporcionada será utilizada de manera restringida y únicamente para los fines relacionados con el plan de referidos “Empoderando Talentos”, cumpliendo estrictamente con las leyes de protección de datos de acuerdo con la jurisprudencia de Costa Rica.

12. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición del presente Reglamento se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador del plan de referidos “Empoderando Talentos”, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

13. USO DE DATOS PERSONALES:

Los participantes reconocen que el Organizador no recopilará ni dará tratamiento a información de datos personales sensibles. Se utilizarán los datos que se le soliciten al participante y a los que la ley faculta al Organizador a solicitar. Los participantes con el sólo hecho de participar aceptan y consienten que los datos relativos a sus nombres, fotografías y correos personales que tengan en sus perfiles de la red social Facebook, Instagram y/o Twitter, o bien aportados en algún momento del plan de referidos “Empoderando Talentos” sean utilizados por parte del Organizador.

En lo relativo al respeto del derecho de autodeterminación informativa que asiste a las personas, el Organizador informa a todos los participantes del plan de referidos “Empoderando Talentos” de la existencia de una base de datos donde se recopilarán los datos personales que sean solicitados en el presente Plan de Referidos.

La información contenida en la base de datos será de uso del Organizador y este queda autorizado a traspasar dichos datos a la(s) empresa(s) que considere(n) pertinentes. Los participantes y usuarios declaran haber sido informados de las condiciones sobre protección de datos personales anteriormente descritas, aceptando y consintiendo el

tratamiento automatizado de los mismos por parte del Organizador, en la forma y para las finalidades indicadas en este apartado.

14. IDENTIDAD DEL GANADOR:

Al finalizar la promoción, los nombres del ganador estarán disponibles para ser consultados por cualquier interesado – solo en medida de ser necesario y analizado por el Organizador – . El ganador pueda optar por mantener su identidad en anonimato público.

15. OTRAS DISPOSICIONES:

- Los referidos deberán ser enviados al correo electrónico: jcastaneda@soepa.co La verificación del cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Reglamento, realizarán de manera conjunta con el Área de Mercadeo, Área de Admisiones, Dirección Administrativa, así como Vicerrectorado de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Empresarial de Costa Rica.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante consulta telefónica al número telefónico +506 4000-1399, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. Las respuestas a estas consultas no implicarán una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

El Organizador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias para asegurar la buena marcha del sorteo y los intereses de los participantes. Cualquier modificación será notificada a los participantes con un mínimo de 15 días de antelación y no afectará los derechos adquiridos previamente por los participantes.

Cualquier asunto que se relacione con la presente iniciativa y que no esté prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador de conformidad con su reglamentación interna y en estricto apego a las leyes y demás normativas aplicables de la República de Costa Rica.

El reglamento de la promoción estará disponible y en vigente a partir de su publicación en la página WEB de la Universidad Empresarial (<https://uempresarial.com/>).